

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2 . ª É P O C A

Año 1957 - Núm. 86



SEVILLA

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

188

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

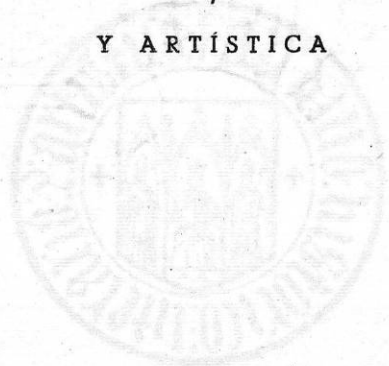
PUBLICATION SPANISH

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA



REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

1957



ARCHIVO HISTÓRICO
BIBLIOTECA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA



IMPRESO EN ESPAÑA.

PRINTED IN SPAIN

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL
SAN LUIS, 27. — SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

83

2.^a Epoca
Año 1957



Tomo XXVII
Número 86

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1957

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Número 86

CONSEJO DE REDACCIÓN

Don Ramón de Carranza y Gómez, marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.—D. Alberto BALBONTÍN DE ORTA.—D. Juan DELGADO ROIG.—D. Eloy DOMÍNGUEZ RODIÑO.—D. José HERNÁNDEZ DÍAZ.—D. Federico JIMÉNEZ ONTIVEROS.—D. Manuel JUSTINIANO MARTÍNEZ.—D. Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ.—D. Enrique MARCO DORTA.—D. Cristóbal PERA JIMÉNEZ.—D. Ángel RODRÍGUEZ QUESADA.—D. Joaquín ROMERO MURUBE.—D. José RUBIO RIVAS.—D. Francisco RUIZ ESQUIVEL.—D. Tomás SALAS SÁNCHEZ.—D. Federico VILLANOVA HOPPE.—Director, D. Luis TORO BUIZA.—Secretario, D. José Andrés VÁZQUEZ.

SUMARIO

Págs.

ARTICULOS

- P. Fernando Rubio Alvarez, O. S. A.—*Don Pedro Gómez Barroso, Arzobispo de Sevilla, y su «Catecismo» en romance castellano.* 129
Alfonso Grosso.—*Un siglo después de la muerte de Antonio Maria Esquivel.* (Dos ilustraciones fuera de texto). 147
P. Arturo Alvarez, O. F. M.—*Tradición concepcionista de la Provincia Bética* [I]. (Una ilustración fuera de texto) 159

MISCELANEA

- Pedro Armero Manjón, conde de Bustillos.—*El último señor de Sanlúcar de Barrameda.* 201
Felipe Cortines Murube.—*Noticias sobre Reynoso.* 209
Joaquín González Moreno.—*Un plano inédito de la portada de San Clemente.* (Una ilustración fuera de texto). 215
*** *Premios y becas de la Excm. Diputación Provincial. El Premio Nacional «Valdés Leal».* 219

- LIBROS: Varios. 223

- CRÓNICA: José Andrés Vázquez.—*Cronista Oficial de la Provincia. Marzo y abril, 1949.* 235

DON PEDRO GÓMEZ BARROSO, ARZ
OBISPO DE SEVILLA,
Y SU CATECISMO EN ROMANCE
CASTELLANO

ARTICULOS ORIGINALES

El Catecismo de Don Pedro Gómez Barroso, obispo de Sevilla, es un libro de gran importancia en la historia de la literatura española. Fue publicado en 1577, en Sevilla, por la imprenta de Juan de la Cuesta. El libro está escrito en romance castellano, y es una obra muy interesante por su forma y contenido. El autor, Don Pedro Gómez Barroso, fue obispo de Sevilla desde 1574 hasta 1581. El libro es un catecismo, es decir, un libro que enseña los principios de la fe cristiana. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de los artículos de la fe, la segunda de los mandamientos, y la tercera de los sacramentos. El libro es muy claro y sencillo, y es muy fácil de entender. El libro es una obra muy importante en la historia de la literatura española, y es una obra que merece ser conocida por todos los españoles.

El libro es una obra muy importante en la historia de la literatura española, y es una obra que merece ser conocida por todos los españoles. El libro es un catecismo, es decir, un libro que enseña los principios de la fe cristiana. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de los artículos de la fe, la segunda de los mandamientos, y la tercera de los sacramentos. El libro es muy claro y sencillo, y es muy fácil de entender. El libro es una obra muy importante en la historia de la literatura española, y es una obra que merece ser conocida por todos los españoles. El libro es un catecismo, es decir, un libro que enseña los principios de la fe cristiana. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de los artículos de la fe, la segunda de los mandamientos, y la tercera de los sacramentos. El libro es muy claro y sencillo, y es muy fácil de entender. El libro es una obra muy importante en la historia de la literatura española, y es una obra que merece ser conocida por todos los españoles.

No obstante a encontrar referencias algunas de sus obras, de su autor hasta Nicolás Antonio. Este vive en un libro de la biblioteca del Venerable Colegio de San Gregorio en Roma en el año 1600.

DON PEDRO GÓMEZ BARROSO, ARZ- OBISPO DE SEVILLA, Y SU «CATECISMO» EN ROMANCE CASTELLANO

Autor y título del "Catecismo".

CUANDO por primera vez leímos la obra que va a ser objeto de nuestro estudio en las siguientes páginas, se ofrecieron a nuestra consideración dos problemas: quién era su autor y cuál el título de la misma, pues, a primera vista, ninguna de las dos cosas aparece clara en el texto por nosotros utilizado.

La primera mención de dicha obra la encontramos en los comentarios preliminares de Rabí Mose Arragel de Guadalfajara a su traducción de la Biblia, hecha por encargo del maestro de Calatrava, don Luis de Guzmán, y llevada a cabo en los años 1422-1430. Pero este escritor no resuelve ninguno de los dos problemas, porque del autor no dice más que se llamaba Pedro, que fué arzobispo de Sevilla y que se le conocía por el apelativo de "Voz de grillo"; por lo que se refiere a la obra, sólo cita los Artículos y Símbolos de la fe, sin mencionar el título general (1).

No volvemos a encontrar referencia alguna de esta obra y de su autor hasta Nicolás Antonio. Este vió en un índice de la biblioteca del Conde-Duque de Olivares un libro en castellano

(1) Cfr. Biblia (Antiguo Testamento), traducida del hebreo al castellano, I. [Madrid], 1920, págs. 7 y 8. Es la famosa Biblia de la Casa de Alba.

cuyo título era *De la vida de las almas*, compuesto por Pedro, arzobispo de Sevilla, Con este motivo enumera los Pedros que rigieron aquella sede arzobispal durante los siglos XIV, XV, XVI y alguno del XVII. Los que pertenecen al siglo XIV, que son los que interesan, los nombra así: Pedro, sin apellido alguno, anterior a Alfonso de Vargas y de Toledo, O. S. A. ("Petrus, cui successit Alphonsus de Vargas", son sus palabras), Pedro Gómez de Albornoz y Pedro Gómez Barroso. Declara a continuación que no puede sospechar a qué Pedro pertenece la obra citada (2). En nota a lo anteriormente expuesto dice que existe un ejemplar de dicha obra, sin nombre de autor, en la biblioteca del Escorial con la signatura h-II-22 (3), y con este motivo sugiere que bien pudiera ser su autor Pedro Gómez de Albornoz, quien rigió la sede arzobispal de Sevilla en 1372, al cual, añade, pertenecen otras obras una que lleva por título *De la justicia de la vida espiritual de los hombres; e de la perfección de la Iglesia militante, e de la honestidad de la vida corporal*, de la cual, dice, existe un ejemplar manuscrito en la Real Biblioteca de Madrid (la Nacional); y otra la de *Confessionario*, de la que hay otro en la del Escorial con la signatura a-IV-11. Por la manera de citarlas se ve que Nicolás Antonio no llegó a sospechar que ambos títulos correspondían a la misma obra. También habla de que González Dávila le atribuye *De rebus ad se pertinentibus*, de que hablaremos luego.

Por su parte, Amador de los Ríos conoció y estudió dicha obra, a la que puso por título *Libro de la justicia de la vida espiritual et perfección de la Iglesia militante*. Reflejo su estudio en una breve exposición de su contenido, utilizando para ello el manuscrito de la Biblioteca Nacional, del que trae algunas características, entre otras, la de dar a conocer el asunto de otros tratados que contiene el códice (4). Sin el menor asomo de duda, dice que su autor es el arzobispo de Sevilla, Pedro Gómez de Albornoz, de quien traza una síntesis biográfica, tomando como base los datos suministrados por González Dávila, que a su vez los tomó de un memorial existente en la biblioteca de la Iglesia de Toledo, titulado *Derebus ad se pertinentibus*, que, a

(2) *Bibliotheca Hispana Vetus*, II. Madrid, 1788, pág. 375.

(3) Dicha obra no existe en la actualidad en la Biblioteca escorialense, y en el Catálogo que de la misma biblioteca confeccionó en 1762 Pérez Boyer figuraba ya con la signatura h-II-22 el mismo códice que hoy día, el cual contiene varias obras, pero no la que dice Nicolás Antonio (cfr. mss. H-II-2, fols. r. 39 y r. y H-II-22 de la citada biblioteca).

(4) *Historia crítica de la Literatura española*, V. Madrid, 1864, págs. 226-233. También conoció el códice del Escorial.

su perecer, fué compuesto por el mismo Pedro Gómez de Albornoz (5).

Pocos años más tarde se ocupó de la misma obra Paz y Melia, con motivo de describir los fondos de la interesante biblioteca del Conde de Haro, fundada en 1455. La presentación que hace de ella está expresada en los siguientes términos: "DON PEDRO, ARZOBISPO DE SEVILLA. Un tratado que escribió sobre la justicia de la vida espiritual de los hombres y de la perfección de la Iglesia militante, y de la honestidad de la vida corporal. Trata de los Mandamientos de Dios, de los Artículos de la Fe, de los Sacramentos de la Iglesia, de las obras de misericordia y de los pecados mortales" (6). Acerca de su autor dice que Nicolás Antonio dudó entre atribuírsela a Pedro Gómez de Albornoz o a Pedro Gómez Barroso. Creemos que Paz y Melia no interpretó bien las palabras de Nicolás Antonio, pues la duda del último autor se refiere a la obra *De la vida de las almas*, pero no a la otra obra, objeto del presente estudio. La opinión de Paz y Melia está expresada de la siguiente forma: "Si la nota del folio 4.º es cierta, el Pedro segundo tendría que ser D. Pedro Gómez de Albornoz, segundo del nombre en aquella diócesis" (7).

Cuando al padre Zarco, agustino, le llegó el turno de describir el manuscrito a-IV-11 de la Biblioteca escurialense, lo presentó de la siguiente forma: "[Declaración de los Mandamientos de la Ley de Dios, Artículos de la Fe, Obras de Misericordia, Sacramentos de la Iglesia y los Siete Pecados capitales, por don Pedro Gómez de Albornoz, arzobispo de Sevilla]" (8).

De lo anteriormente expuesto se deduce que los cuatro últimos autores mencionados coinciden en atribuir el *Catecismo* a don Pedro Gómez de Albornoz. A pesar de esta coincidencia, nosotros lo atribuímos a don Pedro Gómez Barroso, y fundamos nuestra opinión en las mismas palabras que ellos, las únicas, y para nosotros suficientes, que pueden aclarar o descubrir la persona que escribió la referida obra.

En el breve prólogo que precede a la exposición de su doctrina, después de advertir que los prelados y sacerdotes deben

(5) Ob. cit., págs. 223-226. La cita de Gil González Dávila se refiere a Teatro eclesiástico de las iglesias Metropolitanas y Catedrales de los Reinos de las dos Castillas. Vidas de sus Arzobispos y Obispos y cosas memorables de sus sedes, II, Madrid, 1647, página 57.

(6) Cfr. Biblioteca fundada por el Conde de Haro en 1455, en «Revista de Archivos», III época. (1897), 255-250.

(7) Ibid. No se trata de nota, sino del prólogo de la obra.

(8) Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial, I, Madrid, 1924, pág. 17.

informar e inducir al pueblo a su "regimiento", añade lo siguiente:

"E por esto, yo, don Pedro, segundo arzobispo deste nonbre, arzobispo de la santa Iglesia de la muy noble çibdat de Sevilla, como quier que indigno e insuficiente e de poco saber; enpero porque soy puesto a informar e a gobernar do çibo spiritual a los pueblos a mi cometidos".

El problema queda ahora reducido a averiguar quién fué el primer arzobispo de este nombre y quién el segundo. Desde luego, con anterioridad a la conquista de Sevilla por San Fernando (1248) no hubo ningún prelado en aquella diócesis que llevara este nombre (9); después de dicha fecha, según Gams y Ortiz de Zúñiga (10), los autores por nosotros consultados y merecedores de crédito, el primero que llevó el nombre de Pedro fué Gómez de Albornoz, que rigió la sede arzobispal los años 1369-1371, y el segundo Gómez Barroso, que la rigió los años 1380-1390. Por tanto, no queda lugar a duda que Gómez Barroso fué el Pedro segundo, y, por consiguiente, el autor del *Catecismo*.

El fallo de Nicolás Antonio consistió en dar crédito a González Dávila, quien, sin razón ni fundamento, dice que el primer arzobispo de Sevilla que llevó el nombre de Pedro fué uno que murió en Umbrete —no da el apellido— y que tuvo por sucesor a don fray Alonso de Vargas y Toledo (11), siendo así que el que murió en Umbrete fué precisamente don Pedro Gómez Barroso, o sea, el segundo. Los otros tres autores no hicieron más que seguir a Nicolás Antonio e incurrir en el mismo fallo.

Por lo que se refiere al título, en la parte auténtica de la obra no se encuentra ninguno que la comprenda toda. El que la han puesto Nicolás Antonio, Amador de los Ríos y Paz y Melia pertenece a una especie de introducción antepuesta al prólogo por algún copista del texto que contiene el código de la Biblioteca Nacional. Nosotros consideramos como espúrea

(9) Cfr. FLOREZ, P. Enrique, O. S. A., *España Sagrada* IX, Madrid, 1752, páginas 122-127; GAMS, P. Pío Bonifacio, O. S. B., *Series episcoporum Ecclesiae Catholicae*, Ratisbone, 1873, pág. 72; GONZALES DAVILA. Ob. cit. págs 10-33.

(10) *Series episcoporum*... págs. 73-74; *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, II, Madrid, 1795, pág. 211.

(11) Ob. cit., II, pág. 55. Este autor no merece mucha confianza en sus noticias, cosa que ya advirtió Ortiz de Zúñiga al hablar de Pedro Gómez de Albornoz y nosotros hemos apreciado falta de criterio al interpretar algunos documentos, como la lápida de Pedro Gómez Barroso, obispo de Cartagena, que reproduce dos veces en su obra, I, página 164 y II, pág. 58.

tal introducción, porque, además de no encontrarse en el código scurialense, emplea en su redacción la tercera persona en lugar de la primera, que es la que utiliza el autor en el prólogo. Además, el citado título no se refiere a toda la obra, sino sólo a los Mandamientos, como puede verse por el siguiente fragmento, del que, sin duda, lo sacó el que redactó la introducción:

“Primero digo que los Mandamientos del Decálogo, los cuales son en el *Exodo*, son diez. E porque dixes los Mandamientos del Decálogo, quiero que sepades que “decálogo” quiere tanto decir como sermon que comprende numero e orden de diez mandamientos, en los cuales, como en suma, se nos comiendan todas las virtudes e nos defienden todos los pecados. E en esto es toda la justicia de la vida espiritual de todos los omes e la perfección de la Iglesia militante e en declinar e guardarse ome de fazer mal, e en fazer bien e seguir la voluntad de Dios” (12).

El título que le puso el padre Zarco, al describir el código del Escorial, abarca, en efecto, toda la obra, pero es demasiado largo. Por su parte este manuscrito, en el margen superior del folio 1 y escrito con letra posterior a la del texto, lo titula de la siguiente forma: *Confessionario de Don P. segundo arzobispo de Sevilla*, y en la parte interior de la pasta delantera repite lo mismo, pero con letra aún más moderna. Este título tampoco conviene al carácter de la obra. Rechazados todos los anteriores, nosotros adoptamos el de *Catecismo*, porque corresponde exactamente a su contenido y a sus especiales características.

Datos biográficos del autor.

Son muy escasos los datos que podemos ofrecer sobre la vida de don Pedro Gómez Barroso. Nació en Toledo en fecha desconocida; fueron sus padres don Fernán Pérez Barroso y doña Mayor, y, por tanto, perteneció a la noble familia de los Barroso, de gran abolengo en la Ciudad imperial durante los siglos XIII, XIV y XV; fué primo carnal de don Pedro Gómez Barroso, obispo de Osma y cardenal, y ambos sobrino-nietos de don Pedro Gómez Barroso, obispo de Cartagena y cardenal,

(12) Fol. I v. del ms. e scurialense.

con el que le han confundido algunos autores (13). El padre Herrera, de quien tomamos los datos anteriores, dice que, antes de ser arzobispo de Sevilla, fué canónigo y arcediano de Toledo, obispo de Sigüenza, Coimbra y Lisboa y cardenal (14). Ortiz de Zúñiga dice que nunca fué cardenal, que probablemente fué prebendado de la Iglesia de Sevilla y que tiene muy fundadas sospechas de que es la misma persona que la que Diego Colmenares llama Pedro Gómez Gudiel Barroso, que fué obispo de Segovia, que abandonó aquel obispado en 1354 y se refugió en Portugal, huyendo del Rey don Pedro por haber defendido la causa de la reina doña Blanca (15).

Hemos procurado aclarar el lío planteado por la sugerencia de Ortiz de Zúñiga, pero no hemos logrado nuestro objetivo. Sánchez Portocarrero dice que por los años 1351-1354 ocupó la sede de Sigüenza Pedro Gómez Barroso, hijo de Fernando Gudiel y de Urraca Barroso, que le parece es el mismo que por aquellos años ocupó la sede de Segovia (16). En el manuscrito 13.073 de la Biblioteca Nacional hemos visto que Pedro Gómez Barroso fué obispo de Sigüenza desde el 22 de septiembre de 1351 al 2 de febrero de 1354. Esto es lo único que consta en su archivo; los restantes datos de su vida los toma de otros autores, por ejemplo, que fué hijo de Fernando Díaz Gudiel y de Urraca Barroso, vecinos de Toledo, y que se ausentó de la diócesis por desavenencias con el rey don Pedro (17). Gams al de Sigüenza lo llama Pedro Gómez Barroso; al de Segovia, Pedro Gudiel Gómez Barroso; el primero ocupó la sede respectiva los años 1351-1358; y el segundo los años 1352-1358, pero, al registrar los años del de Sigüenza, remite al de Segovia (18). González Dávila, al de Segovia, lo llama Pedro Gómez Barroso y Gudiel, hijo de Fernando Díez Gudiel y de Urraca Barroso, y le atribuye los mismos hechos que Colmenares; al de Sigüenza lo llama Pedro Gómez Barroso, hijo de Fernando Barroso y de Mencía García de Sotomayor, confundiéndolo lamentablemente con el fué obispo de Cartagena y cardenal (19). Por último el

(13) González Dávila entre otros, cfr. *Teatro eclesiástico...* I, Madrid, 1645, páginas 163 y 164, y II, Madrid, 1647, pág. 58.

(14) *Historia del Convento de San Agustín, de Salamanca*. Madrid, 1652, pág. 215.

(15) *Ob. cit.*, pág. 211; y COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y Compendio de la Historia de Castilla, Segovia*, 1637, págs. 276-280.

(16) *Nuevo catálogo de los obispos de Sigüenza*, Madrid, 1646, págs. 41-42.

(17) *Serie cronológica de los obispos de Sigüenza sacada de las suscripciones de los Concilios toledanos en el reinado de los godos y de documentos auténticos del archivo de dicha Santa Iglesia desde la restauración de el dominio de los árabes hasta el presente año de 1761*, fol. 59 r. y v. El trabajo completo comprende los fols. 47 r.-75 v.

(18) *Ob. cit.*, págs. 74 y 70, respectivamente.

(19) *Ob. cit.*, I, págs. 549-550 y 163-164.

padre Herrera al de Segovia lo llama Pedro Gudiel Barroso, hijo de Fernando Gudiel y de doña Sancha (20).

De la actuación de don Pedro como arzobispo de Sevilla, cabe destacar su interés por conocer la situación espiritual del clero y pueblo que tenía encomendados y su esfuerzo por mejorarla. También es digno de encomio su empeño por arreglar las desavenencias de los nobles entre sí y las de éstos con las autoridades de la ciudad, que tenían muy perturbada la paz y tranquilidad de la capital de la archidiócesis. Perteneció al Consejo del Rey, lo que le proporcionó algunas comisiones importantes. Murió en Umbrete el 1/ de julio de 1390 y fué sepultado en el coro de la Catedral.

Antecedentes de la obra de don Pedro Gómez Barroso.

No fué este *Catecismo* la primera tentativa de ofrecer a los fieles cristianos del reino de Castilla un esquema de los fundamentos de su religión y de los principales deberes que ésta impone a los que la profesan. Los primeros ensayos de esta clase de obras adoptan una forma fragmentaria, es decir, que aparecen los distintos tratados separados e independientes unos de otros.

El primero en aparecer fué la explicación del Padrenuestro, compuesta por el obispo de Jaén, San Pedro Pascual (1269-1286), estando preso de los moros en Granada, no mucho antes de padecer el martirio a manos de los mismos. Se encuentra inédita, junto con otras obras, en el manuscrito h-III-3 de la biblioteca del Escorial con el título de *Glosa del Pater Nortes*, y no hace mucho el librero de Vigo, Eugenio Kropf, poseía otro manuscrito con la misma obra.

A principios del siglo XIV, aproximadamente, compuso Alfonso de Valladolid (1270-1340) una exposición del Credo, que lleva por título *Libro declarante*. Este autor nació judío en Burgos y como tal llevó el nombre de Rabí Amer de Burgos, se convirtió joven al cristianismo y desde entonces se dedicó a combatir su primera religión. La citada obra se encuentra en los manuscritos 9.296 de la Biblioteca Nacional, en el P-III-21 de la del Escorial y su última parte en el H-III-3 de la misma biblioteca. A la misma época pertenece *Glosa a los diez Mandamientos*, de autor desconocido, que contiene el citado códice H-III-3.

(20) Ob. cit., pág. 214.

Tanto esta obra como el *Libro declarante* se atribuyeron durante mucho tiempo a San Pedro Pascual, hasta que Menéndez Pidal aclaró la infundada atribución (21).

En 1323 se celebró en Toledo un Concilio, bajo la presidencia de don Juan de Aragón, IV de este nombre en la sede arzobispal de dicha ciudad. La primera tarea que llevó a cabo fué redactar un esquema de doctrina cristiana, que comprendía los siguientes apartados: los catorce Artículos de la fe; los siete Sacramentos; los diez Mandamientos; siete virtudes (cardinales y teologales); y siete vicios con sus opuestas virtudes (22). A diferencia de las obras anteriormente citadas, este esquema fué redactado en latín.

Hacia el 1330 el obispado de Burgos elaboró unas *Constituciones* y un *Catecismo* en castellano, que constaba de las mismas partes que el esquema del Concilio de Toledo. Se conserva en la biblioteca de la Catedral de la última ciudad citada, con la marca 43-20, junto con algunas obras de Alfonso el Sabio.

Texto conservado.

No conocemos más códices que contengan el *Catecismo*, del que nos venimos ocupando, que los ya mencionados en las páginas anteriores, o sea, el de la Biblioteca Nacional y el de la escurialense. El primero es el mismo que perteneció a la biblioteca del Conde de Haro, que luego manejaron Nicolás Antonio, Amador de los Ríos y Paz y Melia, y que en la actualidad lleva la signatura 2.299.

Es un volumen de 169 folios de papel, numerados con números romanos, más 5 folios al principio escritos y sin numerar y varias hojas de guarda al principio y al fin; caja de escritura 185 x 130 mm., con 26 líneas; epígrafes y capitales en rojo; letra del siglo XV, de varias manos; encuadernación en tela, con lomo de piel. La primera hoja escrita, de distinto papel que las restantes, contiene los títulos de varias obras, encabezadas por la del Arzobispo sevillano, de las cuales sólo ésta se encuentra en el actual volumen (23). Otros 3 folios no numerados, escritos con

(21) Cfr. Sobre la bibliografía de San Pedro Pascual, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», 46 (1905), 258-266.

(22) Cfr. SAENZ DE AGUIRRE, José. *Collectio Maxima Conciliorum omnium Hispanie et Nobis orbis*, III, Roma, 1694, págs. 569-571.

(23) Sin duda esta hoja perteneció a otro códice, formado por las obras que en ella se citan, cuyos títulos son los siguientes: Libro del Arzobispo de Sevilla; Libro del Verger de consolación; Libro de Sant Bernaldo; Libro de Bartolo; Libro del Cauallero de Afar; Libro de Calila et Digna; Libro del maestro Juan contra los judíos; Libro de los sermones de fray Vicente.

letra distinta, contienen una carta del abad Juan "gouernador" del monasterio de Rachi al abad Juan, "gouernador" del monasterio de San Signay, el cual fué llamado, "por la abtoridad de aquest elibro que compuso, Juan Climaco", y la contestación de éste al primero. El último folio no numerado sólo tiene escrito "Libro de don Pedro segundo". Empieza el folio I con la introducción ya mencionada, a la que sigue el prólogo del autor y el texto, el cual termina en el folio XCVII; todo ello escrito con letra distinta de las anteriores. Siguen varios tratados anónimos y sin título que tratan de los siguientes asuntos: advertencias para confesar bien; elogio de la vida monástica; declaración de los días festivos del año, éste de Juan, obispo de Burgos; y un índice de ejemplos milagrosos, éste escrito con letra distinta.

El manuscrito de El Escorial está marcado con la signatura a-IV-11, y lo describe así el padre Zarco: "Sign. ant.: M. 28 y IV-A-20. 114 hs. de papel, foliadas a lápiz con numeración arábiga. Letra gótica del siglo XV, a plana entera. Calderones e iniciales rojos, en blanco muchas de estas últimas. Filigrana: mano, con estrella fuera; mano sola, y mano con una Z en el pulpejo. Caja total 200 x 135 mm. Id. de escritura: 148 x 93 mm. Enc. de esta biblioteca. Cortes dorados. Corte: "E. Confesionario. 20" Inventario de 576, núm. 58 (24).

Por nuestra parte sólo añadimos que está encuadernado con *Sumario de Astrología* del catalán Bernardo de Granollachs, impreso en Zaragoza en 1488, único ejemplar conocido de este incunable en su versión castellana.

Estructura de la obra.

El autor distribuye la obra en cinco partes o tratados: 1) Mandamientos de la Ley de Dios; 2) Artículos de la fe; 3) Sacramentos; 4) Obras de misericordia; 5) Pecados capitales.

Los Mandamientos están divididos en dos tablas: en la primera se incluyen los tres primeros, que "pertenecen a la dilección e amor de Dios", en la segunda los siete restantes, que "pertenecen al amor del próximo". El plan que sigue en la declaración de cada mandamiento consiste en exponer brevemente las palabras del *Deuteronomio* en que se contiene cada precepto, luego especifica detalladamente las maneras de quebrantarlo.

(24) Ob. cit., I, págs. 17-18.

Así, al declarar el primero, explica las palabras del *Deuteronomio* (X, 4 y XII, 28) en su parte positiva y negativa y a continuación pasa a tratar de la idolatría, principal pecado contra este mandamiento, de la cual establece veinte clases o maneras de ir contra este precepto. En muchas de ellas apoya su doctrina con testimonios de la Escritura y de los Santos Padres y la ilustra con adecuados ejemplos.

De los Artículos de la fe dice el autor que "algunos pertenescen a la Umanitat e algunos pertenescen a la Diuinidad". Sobre el número dice que existe cierta vacilación, pues unos ponen siete para cada grupo, otros, sólo seis, pero que en realidad la diferencia se reduce a pequeñas variantes en la enunciación de los que se refieren a la Divinidad, y en encerrar en uno solo la concepción y natividad de nuestro Señor Jesucristo por lo que se refiere al segundo grupo. Don Pedro adopta la división en siete, y tanto en el orden como en la enunciación coincide con el *Catecismo* del padre Ripalda; únicamente se aparta de él en que a cada artículo le añade las correspondientes palabras del Símbolo de los Apóstoles y las palabras del Evangelio en aquellos que están basados en él. A esto se reduce lo que trae de los Artículos de la fe, pues no lo acompaña declaración alguna. Como complemento dedica una breve información histórica a los Símbolos de la fe, de los Apóstoles, de Nicea y de San Atanasio, y añade las circunstancias de cuando se reza cada uno, con una modificación en la Iglesia de Sevilla en lo tocante al último.

A los Sacramentos dedica también muy poco espacio. Casi se reduce a exponer en pocas palabras la materia, forma y ministro de cada uno, y no muchas más emplea en indicar la obligación de recibirlos y el tiempo oportuno para hacerlo. Coloca en tercer lugar la Eucaristía y en el cuarto la Penitencia.

A los Sacramentos siguen las Obras de misericordia, las cuales divide en dos grupos: siete corporales y siete espirituales. A ellas dedica un poco más de espacio que al tratado anterior. Su doctrina la declara con bastantes testimonios de la Escritura y algunos ejemplos. En el orden de las mismas se aparta un poco del utilizado por el padre Ripalda.

Al parecer, el autor creyó de más importancia los Pecados capitales —él los llama mortales— que los tratados anteriores si juzgamos por el espacio que dedicó a aquéllos (63 fols. de los 114 de que consta la obra); pero estimamos que esto lo hizo por la mayor aplicación que tienen a la vida ordinaria y porque reservó para este espacio temas que en realidad pertenecen a los Mandamientos y a los Sacramentos. La declaración de cada

uno comprende el concepto del pecado, clases, remedios, virtud que se le opone en algunos.

Del primero, que es la soberbia, establece seis especies: de corazón, de boca, de obra, de vestidura (hipocresía), de desprecio de Dios y de desconocimiento de Dios. De la primera especie (soberbia de corazón) dice que hay diez "ramos" o subdivisiones; de la segunda, seis; de la tercera, seis; de la quinta, seis; y tres de la sexta. En una larga lista de los que pecan en este pecado resume las especies y "ramos" anteriores.

A continuación propone remedios generales contra cualquier pecado, tomados de San Bernardo, luego específicos contra la soberbia. La humildad, virtud contraria de la soberbia, es objeto de algunas consideraciones, la cual representa por un monte al que es preciso subir por siete "grados o escalones"; y como complemento, habla de dos hermanos de la humildad: la vergüenza de Dios y la de los hombres.

Esta es la pauta que sigue en los restantes pecados; sin embargo, conviene señalar algunas variantes. Al tratar de la lujuria, antes de especificar sus distintas variedades, habla de las funestas consecuencias de este pecado, del uso lícito e ilícito del matrimonio y, por el contrario, apenas habla de la virtud contraria de la lujuria. Con motivo de la sobriedad, virtud contraria del pecado de la gula, habla de las excelencias del ayuno y de la abstinencia.

Doctrina del "Catecismo".

Como es natural, no nos proponemos dar a conocer toda la doctrina de la obra; ello exigiría mucho espacio, y además lo consideramos innecesario para ofrecer una idea de las características del *Catecismo*; basta advertir que en lo substancial sigue las enseñanzas de la Iglesia, de los Santos Padres y de los escritores eclesiásticos más conocidos en la época del autor. Nos limitamos, pues, a registrar las particularidades que ofrezcan más interés.

Ya hemos advertido en otro lugar que la idolatría —uno de los principales pecados contra el primer mandamiento según el autor—, es objeto de amplio estudio. Una de sus muchas variedades es la Astrología, la cual profesan, entre otros, los que admiten la influencia de los astros en los seres terrestres, inclusive en el hombre. Pues bien, el ilustre Arzobispo califica de pecaminosa tal creencia, y por lo que se refiere al hombre, dice que los tales suprimen en él el libre albedrío.

Destacamos esta tan razonable doctrina, no por lo que tenga de especial, sino por la extrañeza que nos ha causado el encontrarnos un siglo después con tres sacerdotes que aún admiten cierta influencia de los astros en los hombres, por lo menos en el cuerpo y en el desarrollo de sus funciones orgánicas; nos referimos a fray Martín de Córdoba, O. S. A.; fray Lope Barrientos, O. P., obispo de Segovia, Avila y Cuenca, sucesivamente, y el Arcipreste de Talavera (25).

Son muchos los modos de pecar contra el segundo mandamiento. Todos ellos los expone el autor con claridad y precisión; pero, al hablar de la blasfemia, declara que la autoridad civil debe intervenir en la represión de la misma. Merecen ser conocidas sus palabras:

“E non dubdo que Dios demandara cuenta deste pecado a los alcaldes que non penan a los que blasfeman”.

Por lo que respecta al tercer mandamiento, o sea, la santificación del domingo, dice que debemos santificarlo vacando y atendiendo al ejercicio espiritual, sin apenas añadir más detalles y explicaciones. No ocurre lo mismo en la parte negativa del mismo precepto, en la que su exposición es más amplia. Dice, entre otras cosas, que en el domingo debemos abstenernos de toda obra servil, y entiende por tal la que se hace por provecho o ganancia temporal, “o por carnal delectación”. Por el contexto deducimos que no da a estas últimas palabras el mismo significado que las damos hoy, porque incluye en ellas el danzar, ver la danza, “correr los toros e otras semejantes”; pero el motivo de prohibir estas actividades no es porque sean ilícitas por sí mismas, ni porque en realidad sean serviles, sino porque “la ocupación de la alegría carnal estorua la ocupación spiritual”.

Al declarar el cuarto mandamiento se refiere casi exclusivamente a la obligación de los hijos de obedecer y respetar a los padres y demás personas que, de forma más o menos directa, los representan. Fundamenta esta obligación en tres cosas: el ser, las enseñanzas y el sostenimiento corporal que de ellos han recibido. Además de a los padres, deben los hijos obediencia y respeto a los apóstoles a los praledos, a las autoridades civiles, a los protectores y bienhechores, y a los ancianos. De once ma-

(25) Véanse sus respectivas obras: *Compendio de la fortuna*, próxima a su publicación; *Tratado de caso y fortuna*, publicada por el padre Getino, Salamanca, 1927, páginas 230-231. Reproducción del amor mundano o Corbacho. Madrid, 1901, págs. 281-282.

neras pueden faltar los hijos en este mandamiento, entre ellas, la de avergonzarse de los padres porque son pobres o ignorantes. Sólo una vez menciona las obligaciones de los padres para con los hijos: la de instruirlos.

Según el autor del *Catecismo*, de ocho maneras se puede quebrantar el quinto precepto, que nos prohíbe matar: haciéndolo con la mano, con la voluntad, con la palabra, con el ejemplo, con el consentimiento, colaborando con otros, privando al prójimo de las cosas imprescindibles para la vida, y por último, no impidiendo la muerte de alguno cuando esto se puede hacer. Después de explicar las varias maneras de quebrantar este mandamiento, plantea la cuestión de si es lícito matar los animales para su provecho; no lo es hacerlo "por soberuía, o saña, o Su punto de visto en este aspecto es que al hombre le es lícito patar los animales para su provecho; no lo es hacerlo "por soberuía, o saña, o crueldad, o juego", y de ningún modo le es permitido maltratarlos.

Ninguna particularidad ofrece la exposición del sexto mandamiento. Señala ocho maneras de fornicar. aparte la de fornicación espiritual. Aclara más esta materia al tratar del pecado de lujuria.

En la declaración del séptimo mandamiento, empieza el Arzobispo sevillano por definir el hurto, del cual dice que es la usurpación ilícita de los bienes del prójimo. La usurpación puede referirse a los bienes materiales, a la fama y a las palabras. Distingue cuidadosamente el hurto de la rapiña y de la usura. Especifica en qué casos el hurto de bienes materiales puede ser lícito. También habla con cierta amplitud del hurto interpretativo, en el cual, dice, suelen incurrir con cierta frecuencia los eclesiásticos.

Dos partes comprende el octavo mandamiento: no levantar falsos testimonios y no mentir. Cuanto a la primera, dice el autor del *Catecismo* que se puede faltar en los Tribunales y en la conversación. En los Tribunales pueden faltar el acusador, el acusado y los testigos cuando no dicen la verdad, y el juez si no juzga según razón. En la conversación faltan los "doctores" que detraen la fama de otras personas; los que hablan u oyen hablar cosas pecaminosas, y los susurrones. Por lo que se refiere a la mentira, dice que algunos opinan que en algún caso es lícita. El autor, siguiendo a San Agustín —cita las obras *De la mentira y la Ciudad de Dios*—, dice que en ningún caso es lícito la mentira propiamente dicha. Toda la declaración sobre dicho pecado está basada en la doctrina del Obispo de Hipona.

Para el autor del *Catecismo* el nono mandamiento prohíbe

codiciar los bienes ajenos y el décimo desear la mujer del prójimo, invirtiendo así el orden del padre Ripalda. Por lo que se refiere al primero, plantea la cuestión de si Moisés prohibió bajo pena ambicionar los referidos bienes, porque, puede pensar alguno, si no se castiga con pena ese deseo, no es pecado. El Prelado sevillano dice que, en efecto, Moisés no señaló pena al que quebrantare ese precepto, pero no por ello lo exime de pecado. Establece cuatro clases de concupiscencia de los bienes ajenos, de las que dos no son pecaminosas y las otras dos sí.

En la declaración del décimo mandamiento destaca la distinción que hace de la concupiscencia de la carne, según la cual algunas veces no es pecado dicha concupiscencia, otras es simple pecado venial; lo más frecuente es que sea pecado grave. Para dominar la última propone varios remedios, tomados de los Santos Padres, principalmente de San Jerónimo.

Como ya insinuamos en otro lugar, el espacio dedicado a los Artículos y Símbolos de la fe es muy escaso y no contiene ningún detalle que merezca ser destacado. Lo mismo cabe decir de los Sacramentos y de los Obras de misericordia, aunque a las últimas consagra un poco más de espacio.

Especial solicitud se advierte en la declaración de los Pecados capitales. Sin duda don Pedro Gómez Barroso consideró de gran interés informar detalladamente a sus fieles sobre la peligrosidad de estos pecados y de la importancia que tienen para la vida espiritual.

Pasamos ahora a exponer esquemáticamente el contenido doctrinal de la acidia, el último pecado capital, porque juzgamos innecesario hacer lo mismo con todos los demás para dar una idea aproximada de pensamiento del Arzobispo sevillano en la declaración de esta parte de su *Catecismo*.

Dice de este pecado que "es negligencia u odio e pereza de fazer bien", definición que corrobora con opiniones de otros autores. Con cierta amplitud pone de relieve la malicia e importancia de este pecado, del cual dice, entre otras muchas cosas, que, así como el ave ha nacido para volar, el hombre ha nacido para trabajar; así como el ave, mientras vuela, perfecciona sus propiedades básicas, guarda su vida y evita los peligros de los lazos y ligas que los hombres le tienden en tierra, así el hombre, ocupado en buenos ejercicios y trabajos, guárdase de caer en el lazo de las tentaciones, evita quedar preso en el vicio de la lujuria y de la avaricia, o caer herido por la saeta de la soberbia.

Distingue en este pecado infinidad de "ramas" o matices, que ponen de relieve el detenido estudio que hizo del mismo. A

modo de ejemplo citaremos unos pocos. Es "tepididad" cuando el hombre no tiene fervor para amar a Dios, ni para comenzar alguna cosa que sea de su servicio; es molicie cuando la persona se siente floja para realizar esfuerzos; es soñolencia cuando el individuo se siente pesado y soñoliento; es ociosidad cuando el hombre es vagaroso y sin ocupación, especial arma del diablo; es dilación cuando, sintiéndose uno pecador, no se apresura a salir de tal situación; es pusilanimidad cuando al hombre le falta corazón para realizar obras buenas; es negligencia cuando no siente preocupación por obrar el bien; es "remisión" cuando se siente remiso y enflaquecido para la obra buena; es incuria cuando el hombre no se preocupa de nada; es tristeza cuando siente pesar en el servicio de Dios. No se trata de una simple enumeración, sino que, además, explica el alcance de cada variedad, apoya su doctrina con la autoridad de la Escritura y Santos Padres y propone oportunos remedios.

Aspecto literario.

Aunque don Pedro no se propusiera componer una obra literariamente perfecta, es indudable que no renunció a expresarse con sencillez y claridad con el fin de ser comprendido por los destinatarios de la misma, que no eran otros que los cristianos de su diócesis. Basta un breve repaso a su *Catecismo* para cerciorarse de que no descuidó las cualidades antes apuntadas, tan importantes en una obra de carácter popular como la suya.

El léxico utilizado es bastante abundante y normal, dentro de la época en que fué elaborado el *Catecismo*, aunque, como eclesiástico, usa algunos cultismos o latinismos que no son frecuentes en los escritores contemporáneos, pero no abusa de ellos. Es cierto que abundan en su trabajo los nombres abstractos, pero ello es una exigencia de los asuntos en él abordados. Por otra parte, los utilizados por el autor eran ya entonces tan corrientes que no encerraba dificultad alguna su comprensión, aun para los lectores menos instruídos. También es normal la morfología de las palabras, y si algo merece destacarse en este aspecto, es la modernización de algunas formas en relación a la época en que fué escrita la obra, cosa que nosotros atribuimos a los copistas del texto conservado, que pertenece, por lo menos, a mediados del siglo XV.

La sintaxis es muy sencilla, y esta cualidad resalta especialmente en lo que se refiere a la construcción, pues sus períodos son, de ordinario, breves, con predominio de las oraciones sim-

ples. El estilo es conciso y sencillo, desprovisto de todo elemento innecesario para expresar con claridad su pensamiento; por eso, casi el único recurso retórico que utiliza es la comparación, traída con oportunidad y acierto.

Comprendemos que algún lector de estas líneas sienta curiosidad por conocer el estilo y manera de expresarse del autor de este *Catecismo*. Para satisfacerla vamos a ofrecer dos breves fragmentos, escogidos casi al azar. Representa el primero algunas de las muchas maneras que hay de quebrantar el primer mandamiento de la Ley de Dios (26).

“Los avaros, otrosi, fazen contra este mandamiento, porque el auaricia faze al auaro aver los dineros por Dios. El Apostol dize que el auaricia es seruidumbre de los idolos, e asi la desordenada cobdicia de los bienes tenporales faze al ome non manificar a un Dios, mas faze aver por Dios cada bien temporal. Dize Sant Agostin que la auaricia es venino de la caridat, porque por caridat se ama a Dios y el proximo, mas la auaricia, do regna, apaga la caridat. Mas te digo, que creo que contra este mandamiento fazen los que parten e diuiden la fe. Iten los que non guardan enteramente los Mandamieutos de Dios. Iten los que non reciben enteramente los Sacramentos. E para que puedas entender aquesto que paresçe obscuro, quiero que sepas que tres cosas son necesarias principalmente a salud del ome. La primera es fe entera de las cosas que se deuen creer, porque aquel que non cree enteramente las cosas que a la fe pertenesçen ya juzgado es. La segunda es guarda e obseruacion de los mandamientos, porque quien ofende en un mandamiento reo es e culpado de todos; que quanto a la pena del daño, para ir al infierno, asi se perdера por fazer contra un mandamiento, por un omeçidio, como si fiziese contra todos los mandamientos; pero non sentirá tanta pena en el infierno faziendo contra uno como si fiziese contra dos, nin faziendo contra dos como si fiziese contra tres o mas. La terçera es que ome reçiba enteramente los Sacramentos de la Iglesia. Declarote mas esto: todos los que fazen diuision o apartamiento en las cosas que han de creer, como aquellos que creen un articulo, es a saber, creer Padre

e Fijo e Spiritu Sancto e Trenidat en las personas, mas non creen Unidat en la sustancia, tales fazen muchos dioses; otrosi aquellos que fazen diuision o apartamiento en guardar los mandamientos non adoran a un Dios, porque aquel que manda que non fagas adulterio aquel manda que non furtes; e si fazes adulterio, aunque non fuertes, asi menospreçias a Dics como si fueses contra todos los mandamientos, en la manera que dixe; esso mesmo, los que fazen diuision o apartamiento en los sacramentos que resçiben o deuen resçebir, no adoran a Dios, antes lo engañan, quanto en ellos es”.

El segundo fragmento pone de manifiesto la observación y agudeza del autor al distinguir las múltiples formas con que se puede faltar en el pecado de la avaricia. Clasifica éstas en grandes grupos como usura, rapacidad, sacrilegio, malignidad y falsa mercadería; cada uno de los cuales lo divide en varios ramillos. A continuación incluimos lo que dice de los últimos grupos (27).

“Es otro ramo de avariçia que puede ser dicho malegnidat, que es quando el ome es asi maligno que non dubda de fazer a uno un gran mal por poco prouecho que el ende aya, como quando alguno mata a otro por robarle una saya, e este ramo ha otros ramillos. Primero es de aquellos que fazen çrcos e encantamientos, faziendo catar a un moço en la uña o en la espada quien lo fizo el furto, con cobdiçia de pocos dineros que les dan. Otros que por cobdiçia fazen sortilegios porque no se amen a marido e muger. Otrosi que los que desta manera procuran o fazen cosas porque se amen de mal amor. En este pecado de avariçia caen los que por dineros fazen omeçidio o traición o falsedat o dan venino o fazen otros daños, como de quemas o robos, e desto se podian escreuir muchas cosas, e los que tales cosas fazen son tenudos a restitución. Otro ramo es de avariçia que es falsa mercaderia. En esto pecan los que mienten e juran e perjuran por cobdiçia de vender mejor. Pecan otrosi en falsas medidas, teniendo las grandes para resçibir e las pequeñas para dar. Esso mesmo en falsas pesas, e aunque las pesas sean buenas, engañan en la manera

(27) Fols. 67 v.-68 r. del ms. escurialense.

de tener el peso. Eso mismo pecan cuando las cosas que han de vender ponen en lugares humidos porque pesan mas, o boluiendo algunas cosas malas con las buenas, o mostrando lo bueno e dando lo malo. Esso mismo pecan aquellos que venden sus bestias enfermas por sanas. Pecan otrosí los que sofistican las cosas porque parescan mejores e valan mas, e deste se faze mucho engaño en las melezinas e especialmente en las compuestas, e aun en esto pecan los que cargan los paños porque parescan nuevos. Pecan otrosi en este pecado los que venden los paños que tienen en casas oscuras porque non se vea el mal que es en los paños, e aun los que ponen cortinas bermejas e verdes, que los colores de los paños parescan mejores”.

Cerramos estas páginas con algunas referencias localistas de la obra. Aunque son pocas y breves, dan a entender que su autor estudió con interés la situación moral de la diócesis al hacerse cargo de ella. Ya hemos mencionado una alusión a cierta variante litúrgica de Sevilla referente al Símbolo atanasiano. Al hablar del pecado de la envidia, hace referencia a la precaria situación en que encontró algunos clérigos cuando visitó los pueblos de su jurisdicción (28). Dice en otro lugar que encontró bastantes supersticiones en su arzobispado, especialmente entre los que encomiendan las bestias perdidas (29). Asimismo dice que se practica en Sevilla la superstición de echar ascuas en el mortero y poner el hueso de la espada en el fuego. (30). Por último, hablando de cómo se debe refrenar la gula, dice al buen catador de vinos que se contente con el de La Rinconada, después de haber saboreado los de Aznalcázar y de Trigueros (31). Esto indica que conocía otros aspectos de su arzobispado, además del estrictamente religioso.

P. FERNANDO RUBIO ALVAREZ, O. S. A.

(28) Fol. 98 v. del ms. escorialense.

(29) Fol. 6 r. del mismo ms.

(30) Fol. VI v. del ms. de la Biblioteca Nacional. El escorialense omite la palabra «Sevillaz»; sin duda se trata de una omisión del copista, pues la frase carece de sentido.

(31) Fol. 96 r. del ms. escorialense.